



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO “EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”

QUE CELEBRAN:

EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.



Y



EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CANCÚN, QUINTANA ROO, 4 DE ABRIL DE 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEA**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTORA GENERAL**, LA **LIC. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER** Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, A TRAVÉS DEL **H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR LA **LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO “**EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que es necesario acrecentar la participación social y corresponsable de la población y los servidores públicos, para que juntos podamos consolidar el Quintana Roo que todos queremos, que el programa “**EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA**”, es el proyecto idóneo para lograr la realización plena de principios y mandatos contenidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las aspiraciones de la Ley General de Educación.

SEGUNDO. - Que, siendo una condición esencial para el desarrollo humano con bienestar y equidad, contar con una población libre de rezago educativo y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, se otorga una atención especial a la Educación para Adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo y avanzar en el nivel educativo de todos los Quintanarroenses.

TERCERO. - Que, para alcanzar los objetivos en materia de Educación para Adultos, es indispensable la participación activa del sector público, social, privado, y las Instituciones de gobierno, con la premisa de elevar la calidad de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia del buen gobierno y que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como colectivos.

CUARTO. - Que “**EL IEEA**” en coordinación con “**EL MUNICIPIO**” acordaron implementar el proyecto estratégico “**EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA**” el cual tiene como finalidad la atención, promoción y aliento a los trabajadores del **Municipio de Benito Juárez** que no hayan concluido su educación básica, a través de servicios educativos de calidad y bajo un esquema flexible, procurando fortalecer el capital humano y el perfil de los trabajadores y en su caso de los servidores públicos del H. Ayuntamiento que se encuentran en alguna situación de rezago educativo.



DECLARACIONES

1. "EL IEEA" DECLARA:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, afecto a un Servicio Social Educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al **DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** en vigor, expedido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 17 de enero de 2006.
- 1.2. Que en los términos previstos por el Artículo Vigésimo Fracciones I y XV, del Decreto Vigente, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su directora general, la **LIC. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, como representante y apoderada general para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. Tal y como se acredita su con el nombramiento de fecha **20 de junio del 2017**, expedido a su favor por el **C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 1.3. Que de conformidad con el Artículo Cuarto de su **DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.
- 1.4. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con las personas morales públicas y privadas que tengan interese en ofrecer servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el Artículo Quinto, Fracción XII de su **DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**.
- 1.5. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:
- 1.5.1. **NIVEL INICIAL.** - Corresponde al nivel de **Alfabetización**; cuya finalidad es proporcionar en los jóvenes y adultos el desarrollo de habilidades elementales de matemáticas básicas, lectura y escritura, que les permitan en forma continua y permanente, mejorar sus competencias.



1.5.2. NIVEL INTERMEDIO. - Corresponde al nivel de **Alfabetización y Primaria**; cuya finalidad es propiciar el desarrollo de competencias en el adulto, que le permitan apropiarse en forma continua y autónoma de los conocimientos de la primaria para adultos.

1.5.3. NIVEL AVANZADO. - Corresponde al nivel de **Secundaria**, cuya finalidad es propiciar a las personas jóvenes adultas con primaria terminada, los contenidos de la secundaria que rige el sistema educativo nacional.

1.5.4. PRIMARIA PARA JÓVENES 10-14 AÑOS. - Su finalidad es ofrecer los contenidos de la primaria abierta a los niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

1.6. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Independencia, número 294, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, entre Justo Sierra y Camelias, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

1.7. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEE820101SE6**.

2. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.3. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los Artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.4. Que según disponen los Artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

2.5. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez y artículo 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Oficial Mayor será el único encargado de la representación y trámites que se le designe, así como supervisar que los actos y contratos que contengan derechos y obligaciones, se celebren observando las disposiciones legales vigentes vigilando su exacto cumplimiento.

2.6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Tulum, número cinco, supermanzana cinco, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

3. "LAS PARTES" MANIFIESTAN:

3.1. Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo.

3.2. Que, al suscribir el presente acuerdo, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

3.3. Que las acciones concretas derivadas del presente acuerdo, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

3.4. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de colaboración necesarias para promover la instrumentación del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**, el cual busca alentar a los trabajadores y en este caso a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”**, que no hayan finalizado su educación básica, a concluir con su educación primaria y secundaria y estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio-superior, a efecto de contribuir para abatir el rezago educativo que enfrenta el municipio de **Benito Juárez**.

SEGUNDA. - A efecto del cumplimiento del presente convenio, **“El IEEA”** se compromete a:

1.- Aplicar la instrumentación del proyecto estratégico **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”** a través de las siguientes acciones:

- a) Motivar y concientizar la participación de los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** para que concluyan su educación primaria y secundaria.
- b) Proporcionar los programas y material didáctico del modelo de educación para la vida y el trabajo (MEVyT) incluyendo todos sus contenidos.
- c) Designar al enlace para la planeación, organización y evaluación de los servicios educativos que se proporcionen a través del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**.
- d) Atender la información y comentarios que emita **“EL MUNICIPIO”**, en relación a los programas y servicios educativos que se proporcione a los servidores públicos.
- e) Apoyar a **“EL MUNICIPIO”** en la difusión y organización de los servicios educativos para el cumplimiento del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**.
- f) Capacitar técnica, pedagógica y administrativamente a los responsables de los servicios educativos y promotores del programa.

- g) Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** y proporcionar a quienes acrediten contar con los conocimientos, la certificación necesaria mediante el documento correspondiente.
- h) Certificar a través del Consejo Nacional para la Educación la Vida y el Trabajo, a **“EL MUNICIPIO”**, como institución libre de rezago educativo, cuando todos los servidores públicos en rezago, hayan concluido su educación básica.
- i) Promover entre los servidores públicos y educandos de **“EL MUNICIPIO”** la asistencia, uso y aprovechamiento de la tecnología educativa existente en las plazas comunitarias institucionales, así como, la asistencia y participación a los cursos de capacitación y formación para el trabajo que se imparten en los centros educativos antes mencionados.
- j) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Así mismo, **“EI IEEA”** designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados; a su **Coordinación de Zona 03**, establecida en la **Región 92, Manzana 63, Lote 02, a un costado de Radio Turquesa, código postal 77500, en Cancún**, Quintana Roo y a la Coordinación Estatal del Programa **“EL BUEN JUEZ”**, ubicada en la av. Independencia número 294, entre Justo Sierra y Camelias, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

TERCERA. - A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

1.-Promover e instrumentar el proyecto estratégico **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**, a través de la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Realizar un censo de actualización de datos escolares entre todos los servidores públicos, incorporados en las diferentes áreas de **“EL MUNICIPIO”**, con el objeto de detectar a los servidores públicos que no cuenten con su educación básica.
- b) Promover y difundir en todas las áreas de la administración municipal de **“EL MUNICIPIO”** la importancia de que los servidores públicos y trabajadores cuenten con su educación primaria y secundaria, y continúen hasta la educación media superior, así como los alcances del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”** y procurar la incorporación de los

trabajadores y servidores públicos en rezago educativo, a los servicios educativos de “**EL IEEA**”

- c) Brindar las facilidades a sus trabajadores para que se incorporen a los servicios educativos que proporciona “**EL IEEA**”, así como para que acudan a recibir las asesorías en los horarios de labor. a la presentación de sus exámenes, de acuerdo al calendario, horario y fechas que se establezcan.
- d) Proporcionar el seguimiento de la atención educativa de sus trabajadores, en colaboración con “**EL IEEA**” a las acciones que se instrumenten, tendientes al cumplimiento del programa “**EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA**”.
- e) Informar de manera periódica a “**EL IEEA**” de las observaciones y comentarios que le presenten los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, en relación a los programas y servicios educativos que éstos reciben.
- f) Designar un enlace ante “**EL IEEA**” para la coordinación, planeación, organización y evaluación de los servicios educativos que se proporcionen a través del programa “**EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA**”.

CUARTA. - Para el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio, en beneficio de los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” que requieran concluir su educación primaria y secundaria, de 15 años y más.
- b) Analizar en forma conjunta el avance y aprovechamiento de los adultos que cursan los estudios objeto del presente convenio.
- c) Orientar y facilitar a los servidores públicos el acceso a la educación para adultos, así como a los cursos de formación y capacitación para el trabajo.
- d) Realizar ceremonias para la entrega de constancias, certificados de estudio y constancias de reconocimiento de las personas que participen en los servicios educativos.
- e) Participar en los eventos que se organicen para promover y difundir el programa “el buen juez por su casa empieza”.

- f) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los servicios educativos, objeto de este convenio.

QUINTA. - “EL IEEA” y “EL MUNICIPIO” convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados del programa, con base en la cual se emitirán sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de las mismas.

SEXTA. - EL personal técnico y administrativo que participe, estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde ese momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

OCTAVA. - Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en la ciudad de **Cancún**, Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. - “LAS PARTES” convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de ellas, esto podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, bastando para ello la comunicación por escrito de la parte afectada, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. - La vigencia de este convenio de colaboración será por **tres años** contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito de la otra parte con un mínimo de sesenta días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y no se cause perjuicio a los usuarios.

DÉCIMA PRIMERA. - “LA DIRECCIÓN RESPONSABLE”, por conducto de su titular será la única encargada de la verificación de los avances del presente convenio, así como de recibir todos los documentos y/o comunicados objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las comunicaciones de tipo general, administrativo, producto de este convenio deberán dirigirse para el caso de “LA DIRECCIÓN RESPONSABLE”, al Lic. Juan José Calzada Aguilera, Encargado de la Dirección Municipal de Empleo y Capacitación Laboral y para el caso del “IEEA”, con la Lic. Nitzia Juliana Rivera Argüelles, Subdirectora General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (IEEA) en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

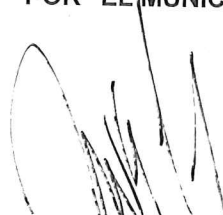
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, “LAS PARTES” que intervienen lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

POR “EL IEEA”



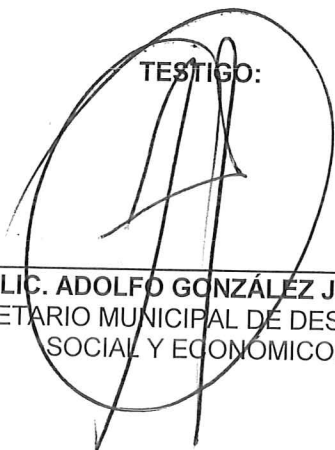
LIC. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER.
DIRECTORA GENERAL.

POR “EL MUNICIPIO”:



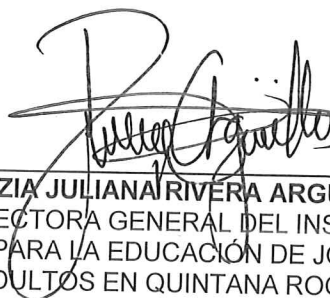
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

TESTIGO:



LIC. ADOLFO GONZÁLEZ JOSÉ
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONOMICO.

TESTIGO:



LIC. NITZIA JULIANA RIVERA ARGÜELLES
SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y
ADULTOS EN QUINTANA ROO.

La presente hoja de firmas pertenece al CONVENIO DE COLABORACIÓN que se celebra entre el INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS y el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, de fecha 04 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.